

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 114 DE 2005, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO. DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

DTO. EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 354 de 1993 y N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 39 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 227/2020, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 227/2020 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén mediante Memoranda (D.Z. AYSÉN) N° 113/2020, N° 119/2020 y N° 123/2020.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta N° 39 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la mencionada región comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, se ha presentado solicitud de ocho (8) organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado, de las cuales seis

se presentaron dentro de plazo dentro del plazo establecido; y dos (2) fuera de plazo.

5.- Que mediante Memoranda (D.Z. AYSÉN) N° N° 123/2020, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, citado en Visto, se informa que la organización de pescadores artesanales PESCA ARTESANAL PESCADORES DEL MAR LIMITADA, no presentó la totalidad de los antecedentes dentro del plazo establecido, por motivos de fuerza mayor asociados a la pandemia del COVID-19 y al aislamiento geográfico extremo de la localidad base de los interesados, razón por lo cual se procederá a incorporar a esta organización en el mencionado régimen de administración.

6.- Que respecto de la organización de pescadores artesanales SOCIEDAD FUTURO MEJOR LIMITADA no se acreditaron circunstancias de fuerza mayor que le hayan impedido la entrega de la solicitud dentro de plazo, por lo cual se procederá a denegar dicha presentación.

#### **DECRETO:**

**Artículo 1.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:

#### **FLOTA NORTE 1:**

- SOCIEDAD PESQUERA SERVIMAREP COMPAÑÍA LIMITADA, Rol Único Tributario N° 76.295.688-8.
- SOCIEDAD PESQUERA ARTESANAL RC LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.228.013-0.
- PESCA ARTESANAL PESCADORES DEL MAR LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.008.215-3.

#### **FLOTA SUR 1:**

- HERMANOS CONTRERAS MUÑOZ LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.080.281-4.
- SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES SALDIVIA E HIJO, Rol Único Tributario N° 77.048.407-3.
- SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES LEAL ASOCIADOS LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.108.318-8.

#### **FLOTA SUR 2:**

- SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES MARIMAN TARUMAN LMITADA, Rol Único Tributario N° 77.218.151-5.

**Artículo 2.-** Deniégate la solicitud presentada por SOCIEDAD FUTURO MEJOR LIMITADA, Rol Único Tributario N°76.830.727-K, de incorporación al Régimen Artesanal de Extracción a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, por haberse presentado dicha petición fuera de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, en relación a la Resolución Exenta N° 39 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al Memorandum Técnico citado en Visto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	11-01-2021
Código de verificación	24673
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

